



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0400-5065-2022.-

DECRETO N° 8272
SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 MAY 2023

-G.-

VISTO:

Los presentes obrados, mediante los cuales la Dirección General de Administración, del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita la asignación de partida presupuestaria para la cancelación de compromisos adquiridos en el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada repartición solicita, igualmente, imputar la erogación emergente a la partida de "Deuda Pública";

Que, se adjuntan las pertinentes Ordenes de Publicación N°: 9646, 9831, 9973, 10038, 10155, 10979, 9629, 9754, 10062, 10923, 10924, 10922 y 10925, expedidas por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, para la contratación de servicios de publicidad institucional con el proveedor DIARIO PREGON S.R.L.; adjuntándose igualmente las facturas correspondientes;

Que, obran las intervenciones de rigor de Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto;

Que a los efectos pertinentes el Ministerio de Gobierno y Justicia dictó la Resolución N° 083-G-23, adjunta a fs. 67;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de su Dirección General de Administración, a imputar la erogación derivada del presente Expediente N° 0400-5065-2022, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. DEUDA PUBLICA DIARIO PREGON \$ 463.800,00", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida: 3-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 (Ley N° 6325), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas del gasto conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus demás efectos.-

SECRETARIA EJECUTIVA

BIERNO Y JUSTICIA
JEFES DE DESPACHO
GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. NORMANDO ALVADEZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS